



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Histórica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224-2020-MPP/A.

Pomabamba, 04 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 23-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 20, Inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil...) y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE, "Este Órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2019-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega"

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N° 021 de la Resolución N° 0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley. Así, la establecida en el Art. 24°, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que se lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no puede ser calificadas como configuradoras de la causal de vacancia prevista en el Art. 11 de la citada norma"

De esta forma el remplazo del alcalde por parte del teniente alcalde significa que, por imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N° 337-2010-JNE

Que, en Sesión de Concejo N° 23-2020, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME A FAVOR**, aprobó: "**AUTORIZAR el viaje del Señor EDGARD ALCIDES VÍA MELGAREJO, alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, los días 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de diciembre del presente año, a la ciudad de Tacna, por tener que realizar el recojo de los bienes consignados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en los documentos de salida N°s 172222020-000176, 172222020-000183 y 172222020-00184, en favor de la Municipalidad Provincial de Pomabamba**".

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
www.municipomabamba.gob.pe